

Reglamento del Comité de Equipamiento Eléctrico

REGLAMENTO OPERATIVO

(Versión Julio 2008)

OBJETIVO

El Comité de Equipamiento Eléctrico se forma al interior de AIE con el objetivo de tener un espacio gremial, social y técnico dentro de la Asociación, para que las empresas socias y no socias, centros educacionales del rubro y entidades gubernamentales trabajen en forma conjunta en el fomento y difusión del conocimiento de las tecnologías y disciplinas involucradas en fabricación y servicios de equipamiento eléctrico, tanto en la industria en general como en la minería y otros sectores de servicios de nuestro rubro. Este Comité velará también por la ética, integridad y valores entre sus socios activos y su relación con el medio.

Este Comité de Equipamiento Eléctrico adhiere y se hace parte de la Visión y Misión de AIE

• Misión AIE

Articular el desarrollo de las industrias eléctrica, electrónica, comunicación industrial y automatización en Chile.

• Visión del gremio

ALCANCES LEGALES

1.- Son SOCIOS de AIE todas aquellas empresas registradas como tal en AIE.

Los SOCIOS AIE pueden ser:

- Activos: están al día en sus pagos mensuales.
- Pasivos: Condición especial temporal, que otorga el Directorio de AIE, en forma confidencial, a algún Socio que, por problemas puntuales, no pueda pagar su mensualidad. Estando en esta calidad, el Socio en cuestión deberá asumir una acción no participativa, por lo tanto no puede pertenecer a un comité sin autorización previa del directorio de AIE y la solicitud formal del Presidente del Comité de Equipamiento Eléctrico.
- Según el grado de participación en el CEE, los socios obtendrán derecho a mayores beneficios.
- Los socios de AIE, que deseen participar del Comité de Equipamiento Eléctrico, deberán expresar formalmente su deseo de participación al Presidente del Comité, quien podrá aceptar o negar la participación, según las actividades con que se estén relacionando.

2.- La participación de terceros en el Comité de Equipamiento Eléctrico es bien recibida y puede ser patrocinada por cualquier socio de la AIE, pero se dará preferencia a los patrocinados por los socios activos, pertenecientes al Comité.

- La directiva del Comité de Equipamiento Eléctrico tendrá la potestad de invitar a empresas a que participen de las actividades del Comité de Equipamiento Eléctrico, donde podrán:

- Participar de las reuniones periódicas del comité.
- Opinar sobre los temas que se están tratando.
- Proporcionar material escrito sobre algún tema de interés.
- Participar en eventos abiertos a no socios pagando la tarifa de no socio.
- Dar charlas sobre temas de interés al Comité.

· Los Invitados no tienen derechos que sean exclusivos de socios, por lo tanto no pueden:

- Votar
- Participar en eventos, misiones o publicaciones de la AIE.
- Publicar a nombre del Comité.

Cada caso se analizara en particular, debatiendo la directiva del CEE su resolución.

· El Presidente, junto a la mesa directiva del Comité de Equipamiento Eléctrico, podrá poner término a la participación, en el Comité, de cualquier empresa que no esté cumpliendo con los objetivos trazados para algún periodo, situación que será previamente informada al directorio de la AIE.

3.- AIE privilegiará la canalización de todos los temas concernientes a dichas áreas, a través de este comité, el que también tendrá la función de asesorar al Directorio de la Asociación, en materias que le sean afines.

4.- AIE propiciará dentro de sus asociados, la inscripción de las mismas en el Comité de Equipamiento Eléctrico, de modo que- en lo posible- se integren a este comité todas aquellas empresas socias que trabajen en temas afines.

5.- Pertenecherán a este comité todas las empresas socias de AIE que se inscriban formalmente en éste; inscripción que deberá renovarse en forma semestral, siendo prorrogada automáticamente si no existe exclusión por escrito. Cada empresa designará a una persona, en su representación, ante este Comité, la que actuará con voz y voto.

6.- El Comité tendrá una mesa directiva integrada por un Presidente, Vice-Presidente, un Secretario, un Representante del Directorio de AIE y un Responsable de Comunicaciones & RR.PP., cargos que no podrán recaer en una misma persona.

7.- El Presidente, Vice-Presidente, Secretario del Comité y Responsable de Comunicaciones & RR.PP. serán elegidos por mayoría simple, por los socios activos del Comité en una reunión especialmente citada para tal efecto. Estos cargos tendrán una duración de dos años y podrán ser reelegidos en forma consecutiva, por una sola vez.

8.- La mesa directiva definirá los distintos temas a tratar, privilegiando los consensos. En caso necesario, sus socios activos procederán a votar. En caso que en las votaciones se produzcan empates, dirimirá el voto del Presidente del Comité y en su ausencia el Vice-Presidente.

9.- El Comité se reunirá con la periodicidad que determine necesaria, la cual- como mínimo- deberá ser de una vez al mes. De igual forma, la mesa directiva del Comité deberá sesionar en forma periódica- por lo menos una vez al mes- en una sesión distinta a la del Comité en pleno, invitando a los socios activos que la mesa estime necesario, según el tema a tratar.

10.- El responsable del comité ante el Directorio AIE será el Presidente de dicho comité o, en su ausencia el Vice-Presidente y en última instancia el Secretario del mismo Comité, quien se obliga a mantener informado a ese Directorio. Se obliga también a rendir cuenta en forma personal, cada vez que el Directorio AIE lo requiera. Asimismo, deberá presentar semestralmente al directorio AIE un informe de resultados y un plan con objetivos, actividades y presupuestos para el siguiente semestre, el cual deberá ser aprobado por dicho directorio, previo a su puesta en marcha.

11.- El Presidente del Comité generará dos listas o bases de datos de contactos que hará llegar y mantendrá actualizada en la Administración de AIE, para diferenciar el tipo de comunicaciones se hacen llegar y a quién, dependiendo de su grado de PARTICIPACIÓN, SOCIO o INVITADO:

NIVEL 1: Comité Ejecutivo del Comité respectivo: Listado selecto. Para Socios PARTICIPATIVOS e INVITADOS PARTICIPATIVOS.

NIVEL 2: Socios de AIE todos, Socios activos del Comité, Invitados, potenciales invitados, potenciales futuros Socios. Si bien la participación en AIE es vía representantes de sus respectivas empresas o instituciones, el Comité de Equipamiento Eléctrico estudiará poder incorporar a más de una persona de dicha empresa o institución, en los listados niveles 1 y 2. Las citaciones a reuniones del CEE las emitirá el responsable de Comunicaciones & RR.PP. **NIVEL 2** Revisiones de Artículos Técnicos: a NIVEL 1.-

12.- El Secretario redactará las actas del comité y de las sesiones de su mesa directiva; actas que el Secretario enviará para su aprobación a la directiva del Comité, quienes darán su VºBº por escrito. Aprobada el Acta, el responsable de comunicaciones & RR.PP. se encargará de divulgarla, según NIVEL 1 Una versión simplificada será difundida en la WEB del Comité. El responsable de comunicaciones & RR.PP. También será el responsable de mantener una comunicación expedita con los socios activos del Comité, ya sea en forma directa, o bien, a través de la Gerencia de la AIE. Las actas del Comité y de las sesiones de su mesa directiva se llevarán y archivarán en la administración de AIE.

13.- El Comité tratará todos los temas que soliciten sus integrantes y los temas que le asigne el Directorio de la AIE.

14.- El Comité podrá invitar a participar de sus actividades a instituciones, empresas o personas no socias de AIE, pudiendo definir beneficios diferenciados, según el caso y, de acuerdo a los lineamientos generales de AIE, en estas materias y a lo indicado en punto 2.- del presente reglamento.

15. El comité cuenta con el patrocinio formal de la ISA Sección Chile, institución de personas, que colaborará en forma decidida en todas las actividades del Comité. En reconocimiento a dicho apoyo, el Presidente en ejercicio de ISA Chile, en su calidad de representante de dicha institución, integrará por derecho propio la mesa directiva del Comité, teniendo derecho a voz y voto en la misma.

16.- El Presidente del Comité de Equipamiento Eléctrico podrá llamar al Gerente General de AIE u otros empleados administrativos de la Asociación para que participen en algunas reuniones, donde su presencia sea requerida para coordinar actividades o prestar apoyo logístico.

17.- El Comité de Equipamiento Eléctrico privilegiará la comunicación con sus socios activos y la comunidad, en base a dos fuentes de información:

- la página web de AIE www.aie.cl
- la revista oficial de la AIE

Dado el objetivo de FOMENTO enunciado en el primer párrafo, este Comité designará un miembro responsable por las actividades de COMUNICACIÓN, quien velará por la actualización de la información y por mantener fluidas relaciones, en un esquema de beneficio mutuo con la Editorial de la revista oficial de AIE.

18.- El Comité de Equipamiento Eléctrico tiene como función permanente el crear contenido sobre temas de equipamiento eléctrico industrial. Los socios activos del comité serán responsables de generar dicho contenido que podrá ser publicado en:

- Forma de artículo técnico en la revista oficial de AIE, donde se dispondrá de un espacio en cada edición de la revista.

- i. No se pueden mencionar ni marcas ni modelos de productos, a no ser que sea un artículo comparativo con pruebas y resultados reproducibles. Es responsabilidad del autor el mostrar las pruebas y resultados antes de la publicación del artículo.
- ii. Todo artículo debe llevar el nombre del autor, su foto, el nombre de la empresa socia para la cual trabaja y su e-mail, en dicha empresa.
- iii. En todo artículo también deberá mencionarse, en forma contigua, el nombre de la empresa: "Miembro del Comité de Equipamiento Eléctrico de la AIE"
- iv. Previo a su publicación, el artículo debe ser aprobado por la directiva del CEE.
- v. Una copia del artículo debe quedar en los archivos de la biblioteca de la AIE. Así mismo, deben quedar el material de referencia y pruebas y resultados de las mismas, para los artículos de carácter comparativo.
- vi. Los autores ceden los derechos de autor a AIE, la que podrá difundir el artículo, según sea necesario.

- Forma de opinión o tendencias en la industria en la Columna de Opinión del Comité de Automatización.

- i. El contenido de la columna debe ser de carácter gremial y relevante a la Industria, o de tendencias en la Industria.
- ii. Previo a su publicación, el contenido de la columna debe ser aprobada por el directorio de AIE.
- iii. Una copia de la columna debe quedar en el archivo de la biblioteca de la AIE y en la página web del Comité.
- iv. Las opiniones no tienen derecho de autor, por lo tanto AIE podrá difundir dicha opinión sin autorización de los originarios, si bien mantendrá un registro de los contribuyentes a la columna.

- Columna del invitado: En ocasiones especiales, invitados de alta connotación en la industria pueden ser invitados a contribuir con una opinión sobre algún tema relevante a lo que el Comité está analizando

- i. El invitado debe haber asistido a, por lo menos, una de nuestras reuniones.
- ii. Puede contener opiniones que no reflejan la opinión de AIE y son de entera responsabilidad del autor. Como AIE queremos que nuestros asociados se informen con una visión amplia.
- iii. El invitado no es necesariamente del rubro Eléctrico, puede pertenecer a la Industria; institución educativa o gubernamental.
- iv. La columna debe estar firmada por el autor y aprobada por el Comité.

DIRECTIVA CEE, JULIO 2008.